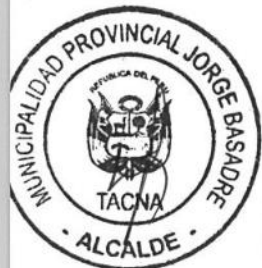




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 062 -2023-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 FEB. 2023



VISTO:

El Informe N° 035-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 09 de febrero del 2023, Informe N° 059-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 15 de febrero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Informe N° 035-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 09 de febrero del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Gerente Municipal, la Acreditación a los Responsables para Autorizar la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N° 059-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 15 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la designación como miembro alterno para el registro de la certificación del crédito presupuestario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre al Especialista en presupuesto CPC. Esteban Jesús Torres Jacho de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el presupuesto público es el instrumento de gestión del estado, que, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal, asigna los recursos públicos que permita la citada provisión, revelando el resultado de la priorización de las intervenciones públicas que realizan las entidades públicas, en el marco de las políticas públicas definidas;

Que, en el Perú el Sistema Nacional de Presupuesto es uno de los sistemas de la Administración Financiera del sector público y tiene la misión de conducir el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del Sector Público. De allí la necesidad que se conozca su importancia, las reglas que rigen su funcionamiento y que además aseguran una adecuada asignación de los recursos públicos a todo nivel, para lograr el desarrollo de la mano con un manejo responsable de la economía;

Que, el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al Artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440, la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras, de certificación del crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, los numerales 41.1 y 41.2 del Artículo 41, y numerales 42.1 y 42.2 del Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 062 -2023-A/MPJB



compromiso. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;



Que, asimismo, el Artículo 36 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAF-SP, SEACE y SIGA MEF;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01 se establece el cronograma de implementación de los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso", aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 conforme al anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, apreciándose que el plazo en los gobiernos locales es el periodo 2023;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, de fecha 30 de mayo del 2022, se aprueban los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso" donde estipula en el numeral 2.2 del Artículo 2, que el titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al (los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNI;



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Direcciones emite disposiciones con el objetivo de optimizar la gestión de la ejecución del gasto, a lo que resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de las etapas la certificación y compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los Fondos Públicos;

Que, en este sentido, es necesario que se establezca las pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso, siendo dichos lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; por lo tanto, corresponde acreditar a los responsables encargados de la autorización del Registro de la Certificación de Crédito Presupuestario y del Compromiso en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;



Que, de conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante TUO, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así, como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, y Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 062-2023-A/MPJB

Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, a partir del 15 de febrero del 2023, como responsables Encargados de la Autorización del Registro de la Certificación de Crédito Presupuestario y del Compromiso en el Aplicativo Informático “Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – Tacna del período 2023, al siguiente personal:

RESPONSABLE TITULAR PARA AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	N° DNI
MARIO	ALE CERVANTES	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	00476470

MIEMBRO ALTERNO PARA EL REGISTRO DE LA CERTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	N° DNI
ESTEBAN JESUS	TORRES JACHO	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	00517999

RESPONSABLE TITULAR DEL COMPROMISO

NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	N° DNI
FRESIA MERY	SERRANO TORRES	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS AUXILIARES	29279039

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 TACNA
 ALCALDE
 Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
 ALCALDE

- Cc.
 ARCHIVO
 - GM
 - GAF
 - OAJ
 - OPP
 - SGLCPySA
 - SGII
 - Interesados (3)